

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 5 de noviembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABLES			

**Nº. 12.581**

Firada de 550 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Governador

**Dr. ALBERTO JAVIER  
ALDERETE**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO  
GOMEZ**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JOSE ANTONIO  
SOLA TORINO**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

**Art. 7º — PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

**Art. 12. —** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

**Art. 13. —** El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

**Art. 14. — SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

**Art. 15. —** Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

**Art. 16. —** Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 20. —** Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

**Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

**Art. 22. —** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación		Excedente (por c/palabra)	
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A	2,40	A	0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A	4,20	A	0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A	8,00	A	0,10
—Avisos comerciales	A	8,00	A	0,10
—Avisos administrativos	A	4,50	A	0,10
—Edictos de mina	A	5,50	A	0,10
—Edictos concesión de agua pública	A	5,50	A	0,10
—Edictos judiciales	A	2,00	A	0,10
—Remates inmuebles y automotores	A	4,00	A	0,10
—Posesión Veinteñal	A	4,00	A	0,10
—Edictos sucesorios	A	3,00	A	0,10
—Remates varios	A	4,00	A	0,10
—Balances:				
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A	25,00		
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A	40,00		
—Más un adicional en concepto de prueba.	A	18,00		

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A	24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A	0,30
Semestral	A	14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A	0,80
Trimestral	A	9,—	Atrasado más de un año	A	1,60
Mensual	A	6,—	Separata	A	3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, ™, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

M.E.	Nº 2901 del 20-10-86	— Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y el Sr. Daniel Ernesto Galli. Aprobación .....	3655
M.E.	Nº 2902 del 20-10-86	— Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Cominoa S.R.L. Aprobación .....	3657
M.E.	Nº 2903 del 20-10-86	— Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y el Sr. Carlos Antonio Zenavilla. Aprobación .....	3660
M.E.	Nº 2904 del 20-10-86	— Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Econ. y la razón social Salinera El León. Aprobación .....	3664
S.G.G.	Nº 2905 del 20-10-86	— "Día de la Policía Federal Argentina". Declara de interés provincial .....	3666

	<b>Pág.</b>
S.G.G. Nº 2906 del 20-10-86 — Interinato de funcionario a cargo del Gobierno de la Provincia .....	3666
S.G.G. Nº 2907 del 21-10-86 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía .....	3666
M.G. Nº 2913 del 22-10-86 — Adscribese al Escribano Federico Raúl Alurralde, al Registro Notarial Nº 14 .....	3666
S.G.G. Nº 2917 del 22-10-86 — Primeras Jornadas de Derecho Informático, provisión de pasaje a la ciudad de Buenos Aires para el Secretario de la Corte de Justicia .....	3666
S.G.G. Nº 2921 del 22-10-86 — Cuadro de cargos de la Direc. Gral. de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura. Aprobación .....	3667
M.G. Nº 2922 del 22-10-86 — Anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Campo Quijano. Otorga .....	3667
S.G.G. Nº 2933 del 22-10-86 — Cuadro de cargos de la Secretaría de Estado de Salud Pública. Modificación .....	3668
M.B.S. Nº 2924 del 22-10-86 — Jornadas Argentinas de Cardiología 1987 y Simposio Internacional sobre Intervención Temprana en el Infarto Agudo de Miocardio a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Fe. Declara de interés provincial .....	3668
M.B.S. Nº 2927 del 22-10-86 — Sobreasignación por función jerárquica a favor de profesional dependiente del Hosp. Materno Infantil .....	3669

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2899 del 20-10-86 — Remuneración asignada a personal que pasará a desempeñarse en el Hosp. Materno Infantil. Modifica .....	3669
M.G. Nº 2909 del 21-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación semiexclusiva a personal del Boletín Oficial de la Provincia .....	3669
M.G. Nº 2910 del 21-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a profesional de la Sec. de Estado de Gobierno .....	3670
S.G.G. Nº 2911 del 21-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a profesional de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas .....	3670
M.G. Nº 2912 del 22-10-86 — Contrato de locación de obra celebrado entre la provincia de Salta y la Lic. Savia Alicia Barrios. Aprobación .....	3670
S.G.G. Nº 2914 del 22-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a personal de la Sec. de Estado de P. y Difusión .....	3670
S.G.G. Nº 2915 del 22-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a personal de la Sec. de Estado de P. y Difusión .....	3670
S.G.G. Nº 2916 del 22-10-86 — Régimen de Trabajo adicional exclusivo a personal de la Dirección Gral. de Ceremonial y Audiencias .....	3670
S.G.G. Nº 2918 del 22-10-86 — Rectificación datos personales y números de documentos de personal de distintos organismos. Modifica decreto Nº 915/86 .....	3670
S.G.G. Nº 2919 del 22-10-86 — Sobreasignación por subrogancia a personal de la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación .....	3670
S.G.G. Nº 2920 del 22-10-86 — Designación de profesores suplentes en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico .....	3671
M.B.S. Nº 2925 del 22-10-86 — Designación temporaria de diversas personas en organismos del Ministerio de B. Social. Deja sin efecto .....	3671
M.B.S. Nº 2926 del 22-10-86 — Reconócense servicios prestados por personal en la Secretaría de Estado de Seguridad Social .....	3671

### RESOLUCION

Nº 61841 — Dirección de Comercio - Nº 0701/86 .....	3672
---	------

### EDICTOS DE MINAS

Nº 61832 — Alcides Leopoldo Ontiveros - Expte. Nº 12.454 .....	3672
Nº 61831 — Alcides Leopoldo Ontiveros - Expte. Nº 12.508 .....	3672

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 61840 — Municipalidad de Cerrillos - Nº 01/86 .....	3672
Nº 61834 — Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta - Nº 1/87 .....	3672
Nº 61829 — Hospital "Dr. Arturo Oñativía" - Nº 5/86 .....	3673
Nº 61828 — Hospital "Dr. Arturo Oñativía" - Nº 6-86 .....	3673
Nº 61827 — Hospital San Bernardo - 21/86 .....	3673

	<b>Pág.</b>
Nº 61826 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - 20/86 .....	3673
Nº 61823 — Hospital Materno Infantil - 18/86 .....	3673
Nº 61822 — Hospital Materno Infantil - 20/86 .....	3673

**ANULACION CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 61842 — Ministerio de Bienestar Social - Nº 486 .....	3674
--	------

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Nº 61766 — Lorenzo Rodríguez .....	3674
Nº 61737 — Dolores Rodríguez de Castro .....	3674

**RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 61729 — Massalín Particulares S.A. ....	3674
--	------

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 61803 — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación .....	3674
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 61837 — Rodríguez, Juan Carlos - Expte. Nº A-72.733/86 .....	3675
Nº 61833 — Medrano, Horacio Nelson - Expte. Nº A-74.061/86 .....	3675
Nº 61830 — Botelli de Sauad, Julia Elvira - Expte. Nº A-75.553/86 .....	3675
Nº 61820 — Concepción Carmemolla de Castillo y Manuel Castillo - Expte. Nº 1-A-74.128/86 .....	3675
Nº 61819 — María Cristina Laime de Echenique - Expte. Nº A-43.236/83 .....	3675
Nº 61815 — Genovese, Francisco, Di Francesco de Genovese Rosalía, Expte. Nº A-72.890/86 .....	3675

**REMATES JUDICIALES**

Nº 61835 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-67.492/86 .....	3676
Nº 61824 — Por Justo A. Figueroa - Juicio "Expte. Nº A-71.108/86" .....	3676
Nº 61797 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Expte. Nº 13.572/77 .....	3676

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 61839 — San Luis Sociedad Anónima .....	3676
Nº 61836 — Circulo Norte S.R.L. ....	3677

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 61775 — 70-U Industrias Agromecánicas Salta, para el día 27-11-86 .....	3678
--	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 61825 — Asociación de Plásticos de Salta, para el día 6-12-86 .....	3678
--	------

**RECAUDACION**

Nº 61838 — Del día 4-11-86 .....	3678
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 20 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2901

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15 - 10851/86.

VISTO la presentación efectuada por el señor Daniel Ernesto Galli, propietario de la Empresa Minero Industrial, solicitando el otorgamiento de los beneficios previstos en el artículo 4º de la ley Nº 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83 y 1820/86, resolución Nº 26 de Promoción Minera, para su proyecto referente a una explotación integrada de sulfato de sodio - cristal 80% y anhídrido 98% y la experimentación y puesta en actividad de una planta de anhidración de dichos productos con utilización de energía no convencional, a instalar en Estación Vega de Arizaro, Ramal C14, Ferrocarril General Belgrano, Departamento Los Andes, Provincia de Salta; y

#### CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad minera industrial a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º de la referida norma legal;

Que la radicación propuesta se concretará en zona de frontera, lo que permitirá el aprovechamiento de materia prima de origen minero del Departamento Los Andes;

Que el proyecto que se promociona mediante la firma del respectivo contrato, otorga al personal de la empresa participación de las utilidades y/o premios líquidos, mejorando de esta manera el nivel de vida de los trabajadores de la misma y redundando en beneficio de la sociedad;

Que el solicitante ha presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la ley Nº 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83 y 1820/86 y resolución Nº 26, para merecer el beneficio promocional solicitado;

Que el proyecto presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de las mencionadas normas legales;

Que en virtud de ello, se formalizó el correspondiente contrato de promoción entre el Ministerio de Economía y el señor Daniel Ernesto Galli, propietario de Empresa Minero Industrial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y el señor Daniel Ernesto Galli, propietario de Empresa Minera Industrial, con fecha 20/10/86, cuya copia fiel autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos -  
Rodríguez - Poma**

### CONTRATO DE PROMOCION

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia" representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y el señor Daniel Ernesto Galli, L. E. Nº 8.204.723, propietario de Empresa Minero Industrial, en adelante "La Empresa", quien acredita mediante la presentación de la documentación pertinente, que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra, acuerdan en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente contrato de promoción, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Objeto del Contrato: Este contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, referente a una explotación integrada de Sulfato de Sodio - Cristal, Sulfato de Sodio 80% y Sulfato de Sodio Anhídrido 98% y la experimentación y puesta en actividad de una planta de anhidración del mismo producto con utilización en gran medida de energía no convencional (energía solar) en el proceso, La explotación minera y la planta industrial de anhidración deberán estar ubicadas en Estación Vega de Arizaro - Ferrocarril Belgrano, Ramal C14, en el Departamento Los Andes en la Provincia de Salta.

El presente contrato se celebra en los términos del sistema de Promoción Minera, instituido por la ley Nº 6026 y decretos reglamentarios Nros. 272/83 y 1.820/86, resolución Nº 26/86, con origen en la gestión administrativa iniciada por La Empresa en el expediente Nº 15 - 10851 de fecha 4 de setiembre de 1986.

#### II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

SEGUNDA: Ejecución del Proyecto: La Empresa se obliga a realizar el proyecto minero industrial, referido en la cláusula primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen en este acto, estando el mismo encuadrado en el artículo 1º de la ley 6026, incluyendo todas las etapas prospección, exploración y explotación, concentración y comercialización de Sulfato de Sodio Industrial, detallado en la cláusula anterior.

TERCERA: Zona de Localización: El proyecto correspondiente al sector minero será instalado en Estación Vega de Arizaro del Ramal C14 del Ferrocarril General Belgrano, Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

CUARTA: Inversiones: El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanzará según lo previsto por La Empresa a la cantidad de Austraes ochenta y nueve mil nueve (A 89.009,-).

**QUINTA: Plan de Producción:** Con la capacidad a instalar prevista, La Empresa, se compromete a producir anualmente, en forma normal, mil doscientas (1.200) toneladas de Sulfato de Sodio - Cristal (SO<sub>4</sub>, NA<sub>2</sub>); mil doscientas (1.200) toneladas de Sulfato de Sodio al 80% (SO<sub>4</sub> NA<sub>2</sub>); Doscientas cuarenta (240) toneladas de Sulfato de Sodio Anhidro al 98%.

**SEXTA: Plazo de Ejecución del Proyecto:** La Empresa se compromete a incorporar y realizar la totalidad de las obras necesarias para la puesta en marcha y explotación del proyecto referido en la cláusula primera, en un plazo no mayor a trescientos (300) días corridos contados a partir desde la fecha de otorgamiento del crédito.

**SEPTIMA: Personal de La Empresa:** La Empresa se compromete a mantener permanentemente, un nivel de ocupación no inferior a veintiún (21) personas con relación de dependencia y en carácter estable durante cinco (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por La Provincia en el presente contrato. Dicho personal a emplear, será preferentemente de nacionalidad argentina y con residencia en la Provincia. En caso de ocupar personal extranjero, La Empresa se compromete al adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas con el mismo.

**OCTAVA: Contaminación ambiental:** La Empresa deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias, con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación ambiental y afectación a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minera industrial a desarrollar.

**NOVENA: Suministro de Información:** La Empresa deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo, suministrará, en forma trimestral, la información que dicha Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

**DECIMA: Continuación de la Actividad:** La Empresa queda obligada a mantener sus actividades mineras industriales, por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por La Provincia en el presente contrato. Caso contrario, la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención conforme al Código Fiscal.

### III. DERECHOS DE LA EMPRESA:

**DECIMO PRIMERA: Beneficios promocionales:** La Provincia concede a La Empresa en forma exclusiva para los actos, bienes y la actividad minera industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la Ley Nº 6026, objeto de este contrato, los siguientes beneficios promocionales:

1) Exención de todo impuesto provincial a los

trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados al proyecto minero industrial.

2) Exención del Impuesto Inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a su actividad minero industrial.

3) Exención del Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en forma exclusiva a las operaciones comerciales que deriven de su explotación minero industrial.

4) Exención del Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en lo referente a las actividades de su explotación minero industrial, promovidas por este contrato.

5) Exención de Impuesto Provincial a los automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minero industrial promovida.

6) Exención de todo impuesto provincial ordinario, de emergencia o especial existente o a crearse.

Con excepción del Impuesto de Sellos, cuya exención será del cien por ciento (100%) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales, los restantes beneficios nominados precedentemente, se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley 6026 de Promoción Minera, en la siguiente forma: Primeros cinco (5) ejercicios fiscales el cien por ciento (100%), desde el sexto al décimo ejercicio fiscal el setenta y cinco por ciento (75%), desde el décimo al décimo quinto ejercicio fiscal el cincuenta por ciento (50%).

Los beneficios impositivos que se otorgan por esta cláusula no alcanzan a las operaciones derivadas de productos materiales no extraídos o procesados por La Empresa, o sea vendidos en el mismo estado de adquisición.

### IV. CREDITO DE FOMENTO MINERO:

**DECIMO SEGUNDA:** Una vez aprobado el proyecto de inversión, presentado por La Empresa, La Provincia le acordará, con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley Nº 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1820/86 y resolución Nº 26, que declara conocer y aceptar en todos sus términos, un crédito de fomento minero por la cantidad de Australes ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (A 88.958) con recursos del Fondo de Promoción Minera - Ley 6026, de los cuales el 23,6% será destinado a capital de trabajo y el 76,4% a activo fijo, el que se hará efectivo de la siguiente forma: Primera cuota Australes cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, con cincuenta centavos (A 58.861,50) y Segunda cuota a los sesenta (60) días de Australes treinta mil noventa y seis con cincuenta centavos (A 30.096,50), el que se registrará por las siguientes cláusulas:

a) Período de Gracia: Un (1) año a partir de la liquidación del primer anticipo del crédito, según cronograma de inversión presentado por La Empresa. Los intereses correspondientes al período de gracia serán adicionados al capital adeudado y se abonarán conjuntamente con las cuotas correspondientes a los períodos de amortización (20 cuotas).

- b) Plazo de Cancelación: Cinco (5) años, a partir del vencimiento del período de gracia.
- c) Tasa de Interés: Tres por ciento (3%) mensual sobre saldo, abonable conjuntamente con la cuota de capital.
- d) Amortización: En cuotas trimestrales vencidas.
- e) Régimen de Entrega del Préstamo: De acuerdo con el cronograma de inversión, aprobado por la Autoridad de Aplicación previa rendición de cuenta a satisfacción de la misma.
- f) Garantía: Prendaria sobre todos los bienes muebles, obtenidos por el crédito acordado por la Autoridad de Aplicación la que se hará efectiva a medida que adquiera los bienes de capital (activo fijo), según cronograma de inversión y constitución de garantía real hipotecaria ofrecida voluntariamente por el beneficiario, la que se hará efectiva antes del pago de la segunda cuota.

#### V. PARTICIPACION DE UTILIDADES Y/O PREMIOS:

DECIMO TERCERA: La Empresa se obliga a otorgar al personal, premios por producción de acuerdo a la fórmula "Premios =  $8,8 \cdot 10^{-5} \cdot p^2,3$ " de donde "p" es la producción mensual total de la Empresa calculada según la fórmula  $p = 2.1 \times$  producción de cristal. Este punto ha sido comprometido por la Empresa en el apartado 5.1. de su proyecto general y se hará efectivo en forma mensual y se abonará con el sueldo del mes subsiguiente del período en el que se determina el premio.

DECIMO CUARTA: En forma previa a la liquidación del crédito aprobado en el artículo décimo segundo, la beneficiaria deberá suscribir en el Banco Provincial de Salta, la correspondiente documentación de garantía y cumplimentar los requisitos que le exija la Autoridad de Aplicación.

DECIMO QUINTA: Toda situación no establecida o prevista en el presente contrato será debidamente analizada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.

#### VI. SANCIONES:

DECIMO SEXTA: El incumplimiento de La Empresa a las obligaciones y los requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto minero industrial referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso, de los asignados en la ley Nº 6026, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, previa evaluación de La Provincia de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º del citado texto legal.

DECIMO SEPTIMA: La falta de cumplimiento por parte de La Empresa beneficiaria a cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula décimo segunda y décimo tercera del presente contrato o a sus normas reglamentarias dará lugar a que la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, suspenda la entrega del crédito según cronograma establecido o exija el pago total del crédito otorgado, con más los accesorios que correspondieren, previa notifica-

ción fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial previa.

DECIMO OCTAVA: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

DECIMO NOVENA: Domicilios: La Empresa denuncia como domicilio legal en calle Juramento Nº 72 y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de esta ciudad.

VIGESIMA: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de las partes.

El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.

VIGESIMO PRIMERA: Normas aplicables y jurisdicción: De común acuerdo, las partes aceptan que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 6026 de Promoción Minera, sus decretos reglamentarios números 272/83 y 1820/86, resolución Nº 26 o por las disposiciones que reemplacen a las normas precitadas.

Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la aplicación o interpretación de este contrato, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción previa reclamación administrativa.

Previo lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 20 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2902

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15 - 10852/86.

VISTO la presentación efectuada por la razón social Cominoa S. R. L., solicitando el otorgamiento de los beneficios previstos por el artículo 4º de la ley Nº 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1820/86 y resolución Nº 26/86 de Promoción Minera, para el proyecto de instalación y explotación conjunta de minerales: Baritina, Sal Industrial, Ulexita, Perlita, a instalarse en la Mina "Santa Rosa 10" en el Departamento de Santa Victoria y Salar de Pastos Grandes del Departamento Los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º de la referida norma legal;

Que la radicación propuesta se concretará en el Departamento Santa Victoria y Salar de Pastos Grandes del Departamento Los Andes, lo que permitirá el aprovechamiento de materias primas de origen minero de distintos yacimientos;

Que el proyecto que se promociona mediante la firma del respectivo contrato, otorga al personal de la empresa participación de las utilidades

y/o premios líquidos, mejorando de esta manera el nivel de vida de los trabajadores de la misma y redundando en beneficio de la sociedad;

Que la solicitante ha presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la ley N° 6026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1820/86 y resolución N° 26/86, para merecer los beneficios promocionales solicitados;

Que el proyecto presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de las mencionadas normas legales;

Que en virtud a ello, se formalizó el correspondiente contrato de promoción entre el Ministerio de Economía y la razón social Cominoa S. R. L.;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Promoción Minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Cominoa S. R. L., con fecha 20/10/86, cuya copia fiel autenticada forma parte de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos -  
Rodríguez - Poma**

#### CONTRATO DE PROMOCION

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia" representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y la razón social Cominoa S. R. L., en adelante "La Empresa", representada por el señor José María Padros, C. I. N° 7.757.037 de la Policía Federal, quien acredita mediante la presentación de la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra, acuerdan en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial el presente contrato de promoción, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

##### I. DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Objeto del Contrato. - Este contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, referentes a explotación conjunta de los siguientes minerales: Baritina en el Departamento Santa Victoria, Sal Industrial en el Salar de Pastos Grandes en el Departamento de Los Andes, Ulexita en el Salar de Pastos Grandes, Departamento Los Andes, Perlita, en una cantera en la Quebrada de Quirón en la zona del Salar de Pastos Grandes en el Departamento Los Andes.

El presente contrato se celebra en los términos del sistema de Promoción Minera, instituido por la ley N° 6.026 y decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1.820/86, resolución N° 26/86 con origen en la gestión administrativa iniciada por La Empresa, en el expediente N° 15-10.852 de fecha 4 de setiembre de 1986.

##### II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

SEGUNDA: Ejecución del Proyecto. - La Empresa se obliga a realizar el proyecto minero industrial, referido en la cláusula primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto, estando el mismo encuadrado en el artículo 1º de la ley N° 6.026, incluyendo todas las etapas: propección, exploración, concentración y comercialización de la explotación de Batirina en la Mina "Santa Rosa 10" en el Departamento Santa Victoria, Sal Industrial en la Mina "Coronel Vidt", Ulexita en la "Cantera Trimi", detallado en la cláusula anterior.

TERCERA: Zona de Localización. - El proyecto correspondiente al sector minero, será complemento del proyecto que comprende explotaciones mineras y estará radicado en la Mina "Santa Rosa 10" en el Departamento Santa Victoria y en el Salar de Pastos Grandes los tres (3) restantes.

CUARTA: Inversiones. - El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanzará según lo previsto por La Empresa a la cantidad de Austra-les ciento veintún mil setecientos (A 121.700,-).

QUINTA: Plan de Producción. - Con la capacidad a instalar prevista, La Empresa se compromete a producir anualmente en forma normal Doce mil (12.000) toneladas de Sal Industrial; Dos mil cuatrocientas (2.400) toneladas de Perlita en bruto; Dos mil cuatrocientas (2.400) toneladas de Borato de Sodio ley 30% B2O3 (Anhídrido Bórico); Tres mil seiscientas (3.600) toneladas de Baritina de tipo petróleo, densidad 4.10 gr./cm3.

SEXTA: Plazo de Ejecución del Proyecto. - La Empresa se compromete a incorporar y realizar la totalidad de las obras necesarias para la puesta en marcha y explotación del proyecto referido en la cláusula primera, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, cumpliendo el cronograma de trabajo para los cuatro (4) productos del proyecto, contado a partir desde la fecha del otorgamiento del crédito.

SEPTIMA: Personal de la Empresa. - La Empresa se compromete a mantener permanentemente un nivel de ocupación no inferior a treinta y un (31) empleados, con relación de dependencia y con carácter estable, durante cinco (5) años más contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por La Provincia en el presente contrato. Dicho personal a emplear, será preferentemente de nacionalidad argentina y con residencia en la Provincia de Salta. En caso de ocupar personal extranjero, La Empresa se compromete al adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas con el mismo.

OCTAVA: Contaminación Ambiental. - La Empresa deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias, con el objeto de preservar el medio ambiente y a las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación ambiental y afectación a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minera-industrial a desarrollar.

NOVENA: Suministro de Informaciones - La Empresa deberá suministrar a la Secretaría de



Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo, suministrará, en forma trimestral, la información que dicha Secretaría de Estado disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

**DECIMA:** Continuación de la Actividad. - La Empresa queda obligada a mantener sus actividades minera-industrial, por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por La Provincia en el presente contrato. En caso contrario, la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención conforme al Código Fiscal.

### III. DERECHOS DE LA EMPRESA:

**DECIMO PRIMERA:** Beneficios Promocionales. - La Provincia concede a La Empresa, en forma exclusiva para los actos, bienes, y la actividad minero-industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la ley Nº 6.026, objeto de este contrato, los siguientes beneficios promocionales:

1. - Exención de todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y los aumentos del capital social, fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales.

2. - Exención de todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles directamente afectados al proyecto minero-industrial.

3. - Exención del impuesto inmobiliario de los edificios afectados de modo exclusivo a su actividad minero-industrial.

4. - Exención del impuesto a la actividad económica o del que en el futuro lo sustituya en forma exclusiva a las operaciones comerciales que deriven de su explotación minero-industrial, promovida por este contrato.

6. - Exención del impuesto provincial a los automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minero-industrial promovida.

7. - Exención de todo impuesto provincial ordinario de emergencia o especial existente o a crearse.

Con excepción del impuesto de sellos, cuya exención será del cien por ciento (100%) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales los restantes beneficios nominados precedentemente, se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley Nº 6.026 de Promoción Minera, en las siguientes formas:

Primeros cinco (5) ejercicios fiscales	100%
Desde el sexto (6) al décimo (10) ejercicio fiscal	75%
Desde el décimo (10) al décimo quinto (15) ejercicio fiscal	50%

Los beneficios impositivos que se otorgan por esta cláusula no alcanzan a las operaciones derivadas del producto o materiales no extraídos o procesados por La Empresa, o sea vendidos en el mismo estado de adquisición.

### IV. CREDITO DE FOMENTO MINERO:

**DECIMO SEGUNDA:** La Provincia le acordará, con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley Nº 6.026, decretos reglamentarios Nros. 272/83, 1.820/86 y resolución Nº 26/86, que declara conocer y acepta en todos sus términos, un Crédito de Fomento Minero por la cantidad de Australes sesenta y tres mil (A 63.000,-), con recursos del Fondo de Promoción Minera - Ley Nº 6.026, el que se otorgará en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente forma: Primera cuota, australes treinta y cinco mil (A 35.000,-) de los cuales Australes treinta mil (A 30.000,-) serán destinados a Bienes de Capital y Australes cinco mil (A 5.000,-) a Bienes de Trabajo. Segunda cuota, Australes siete mil (A 7.000,-) de los cuales Australes dos mil (A 2.000) serán destinados a Bienes de Capital y Australes cinco mil (A 5.000) a Bienes de Trabajo. Tercera cuota, Australes siete mil (A 7.000), de los cuales Dos mil australes (A 2.000) serán destinados a Bienes de Capital y Australes cinco mil (A 5.000) a Bienes de Trabajo. Cuarta cuota, Australes catorce mil (A 14.000) destinados exclusivamente a Bienes de Capital, y se regirá por las siguientes condiciones particulares:

a) Período de Gracia: Un (1) año, a partir de la liquidación del primer anticipo de crédito según cronograma de inversión presentado por La Empresa. Los intereses correspondientes al período de gracia serán adicionados al capital adecuado y se abonarán conjuntamente con las cuotas correspondientes a los períodos de amortización (20) cuotas.

b) Plazo de Cancelación: Cinco (5) años, a partir del vencimiento del período de gracia.

c) Tasa de Interés: Tres por ciento (3%) mensual sobre saldo, abonable conjuntamente con la cuota de capital.

d) Amortización: En cuotas trimestrales vencidas

e) Régimen de Entrega del Préstamo: De acuerdo con el cronograma de inversión, aprobado por la Autoridad de Aplicación previa rendición de cuenta a satisfacción de la misma.

f) Garantía: Prendaria sobre todos los bienes muebles obtenidos por crédito acordado por la Autoridad de Aplicación, la que se hará efectiva a medida que se adquieran los Bienes de Capital según cronograma de inversión.

### V. PARTICIPACION DE UTILIDADES Y/O PREMIOS:

**DECIMO TERCERA:** La Empresa beneficiaria queda comprometida a distribuir entre su personal una bonificación o premio anual por año calendario a contarse desde el 1º de Julio de cada año al 30 de Junio del año siguiente, premio que se abonará del 1 al 5 de Agosto de cada año, considerado como un gasto de producción no incorporado a los haberes susceptibles de aportes que se calcula estableciendo una relación entre el porcentaje de ventas en toneladas, referido al valor fijado como presupuesto del proyecto (12.000 Tn. por año = 100%) y un porcentaje de los haberes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

**V E N T A S**

80% — 100%      38% del haber mensual  
 100% — 120%      50% del haber mensual  
 120% — 200%      Según función  $Y=0,033 \times X$

X	Y
120%	57 % del haber mensual
125%	64,4% " " "
150%	111,4% " " "
175%	176,8% " " "
200%	264,0% " " "

**DECIMO CUARTA:** Para la liquidación del crédito acordado en el artículo 12º, la beneficiaria deberá suscribir en el Banco Provincial de Salta, la correspondiente documentación de garantía y cumplimentar los requisitos que le exija la Autoridad de Aplicación.

**DECIMO QUINTA:** Toda situación no establecida o prevista en el presente contrato, será debidamente analizada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.

**V. SANCIONES:**

**DECIMO SEXTA:** Sanciones. - El incumplimiento de La Empresa a las obligaciones y los requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto minero-industrial referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la ley Nº 6.026, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, previa evaluación de La Provincia de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º del citado texto legal.

**DECIMO SEPTIMA:** La falta de cumplimiento por parte de La Empresa beneficiaria a cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula décimo segunda y décimo tercera del presente contrato o a sus normas reglamentarias dará lugar a que la Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, suspenda la entrega del crédito otorgado según cronograma establecido o exija el pago total, con más los accesorios que correspondieren, previa notificación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial previa.

**VI. OTRAS DISPOSICIONES:**

**DECIMO OCTAVA:** Vigencia. - El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

**DECIMO NOVENA:** Domicilios. - La Empresa denuncia como domicilio legal en calle Mar Jónico Nº 1.280 - Barrio San Remo y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

**VIGESIMA:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de las partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.

**VIGESIMO PRIMERA:** Normas Aplicables y Jurisdicción. - De común acuerdo las partes aceptan que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 6.026 de Promoción Minera, sus decretos reglamentarios Nros.

272/83, 1.820/86 y resolución Nº 26/86, o por las disposiciones que reemplacen a las normas precitadas.

Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la Jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, previa reclamación administrativa.

**CLAUSULA FINAL:** Previa lectura y ratificación de su contenido las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 20 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.903

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-10.858/86.-

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Carlos Antonio Zenavilla, solicitando el otorgamiento de los beneficios previstos por el artículo 4º de la Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios nº 272/83, 1.820/86 y resolución nº 26/86 de Promoción Minera, para el proyecto de instalación de una fábrica de Cerámicos en artículos domésticos y artísticos y esmaltados cerámicos a instalarse en el Parque Industrial de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º inciso b) de la referida norma legal;

Que la radicación propuesta se concretará en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, lo que permitirá el aprovechamiento de materia prima de origen minero de distintos yacimientos del Departamento de Los Andes;

Que el proyecto que se promociona mediante la firma del respectivo contrato, otorga al personal de la empresa participación de las utilidades y/o premios líquidos, mejorando de esta manera el nivel de vida de los trabajadores de la misma y redundando en beneficio de la sociedad;

Que el solicitante ha presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios nºs. 272/83, 1.820/86 y resolución nº 26/86, para merecer los beneficios promocionales solicitados;

Que el proyecto presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de las mencionadas normas legales;

Que en virtud a ello, se formalizó el correspondiente contrato de promoción entre el Ministerio de Economía y el señor Carlos Antonio Zenavilla;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de pro-

moción minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y el señor Carlos Antonio Zenavilla, con fecha 20/10/86, cuya copia fiel autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Poma -  
Rodríguez - Dávalos.

## CONTRATO DE PROMOCION MINERA

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; el señor Carlos Antonio Zenavilla, L.E. Nº 8.164.311 en adelante "La Empresa", quien acredita mediante la presentación de la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra; acuerdan en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Contrato de Promoción el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto del contrato.- Este Contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, referente a la instalación de una fábrica de cerámicos en artículos domésticos y artísticos y esmaltados cerámicos a instalarse en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

El presente contrato se celebra en los términos del Sistema de Promoción Minera, instituido por la Ley Nº 6.026 y decretos reglamentarios números 272/83 y 1.820/86, resolución nº 26/86, con origen en la gestión administrativa iniciada por "La Empresa", en el expediente nº 15-10.858, de fecha 31 de marzo de 1986.

### II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Segunda: Ejecución del proyecto.- "La Empresa" se obliga a realizar el Proyecto Minero Industrial, referido en la cláusula primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen en este acto, estando el mismo encuadrado en el artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 6.026, por el cual se apoya la instalación de nuevas actividades industriales que utilicen, como insumos principales productos primarios provenientes del sector minero.

Tercera: Zonas de localización.- El proyecto correspondiente al sector minero será instalado en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Cuarta: Inversiones.- El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanzará según lo previsto por "La Empresa" a la cantidad de AUSTRALES ciento treinta y cuatro mil quinientos (-A-134.500.-).

Quinta: Plan de producción.- Con la capacidad a instalar prevista, "La Empresa", se compromete a producir anualmente en forma normal

720.000 piezas de cerámica para uso doméstico, 48.000 piezas cerámica para regalo y regionales 8.400 kgs. de esmalte. Esta producción se logrará recién en el tercer año de la puesta en marcha del proyecto.

Sexta: Plazo de ejecución del proyecto.- "La Empresa" se compromete a incorporar y realizar la totalidad de las obras necesarias para la puesta en marcha y explotación del proyecto referido en la cláusula primera, en un plazo no mayor a 1.095 días corridos contados a partir desde la fecha del otorgamiento del crédito, invirtiendo en el primer año la financiación otorgada por la provincia.

Séptima: Personal de la empresa.- "La Empresa" se compromete a mantener permanentemente, un nivel de ocupación no inferior a treinta y ocho (38) personas con relación de dependencia y en carácter estable, durante cinco (5) años más contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por "La Provincia" en el presente contrato. Dicho personal a emplear, será preferentemente de nacionalidad argentina y con residencia en la provincia. En caso de ocupar personal extranjero, "La Empresa" se compromete al adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas al mismo.

Octava: Contaminación ambiental.- "La Empresa" deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de contaminación ambiental y afectación a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minera-industrial a desarrollar.

Novena: Suministro de información.- "La Empresa" deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará, en forma trimestral, la información que dicha Secretaría de Estado disponga conducente para determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

Décima: Continuación de la actividad.- "La Empresa" queda obligada a mantener su actividad minera industrial, por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por "La Provincia" en el presente contrato. En caso contrario, la Dirección General de Rentas, podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención, conforme al Código Fiscal.

### III. DERECHOS DE LA EMPRESA

Décimo Primera: Beneficios promocionales.- "La Provincia" concede a "La Empresa" en forma exclusiva para los actos, bienes y la actividad minera industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la Ley Nº 6.026, objeto de este contrato, los siguientes beneficios promocionales:

1).- Exención de todo Impuesto Provincial a los trámites de escrituración, transferencias de dominio o inscripción en los inmuebles directamente afectados al proyecto minero-industrial.

2.- Exención del Impuesto Inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a la actividad minera industrial.

3.- Exención del Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en forma exclusiva a las operaciones comerciales que deriven de su explotación minera industrial.

4).- Exención del Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en lo referido a las actividades de su explotación minera industrial promovida por ese contrato.

5).- Exención del Impuesto Provincial a los Automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minera industrial promovida.

6).- Exención de todo Impuesto Provincial Ordinario, de emergencia o especial creado o crearse.

Con excepción del Impuesto de Sellos, cuya exención será del cien por ciento (100%) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales, los restantes beneficios nominados precedentemente, se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley Nº 6.026 de Promoción Minera, en la siguiente forma:

—Primeros cinco (5) ejercicios fiscales...	100%
—Desde el sexto (6) al décimo (10) ejercicio fiscal .....	75%
—Desde el décimo (10) al décimo quinto (15) ejercicio fiscal .....	50%

Los beneficios impositivos que se otorgan por esta cláusula no alcanzan a las operaciones derivadas de productos o materiales no extraídos o procesados por "La Empresa", o sea vendido en el mismo estado de adquisición.

IV. CREDITO DE FOMENTO MINERO

Décimo Segunda: "La Provincia" le acordará, con sujeción a las disposiciones contenidas por la Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios números 272/83, 1.820/86; resolución nº 26/86, que de ella conocer y aceptar en todos sus términos, un Crédito de Fomento Minero por la cantidad de Australes setenta mil (-A- 70.000) con recurso del Fondo de Promoción Minera, Ley Nº 6.026, el que se otorgará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas en la siguiente forma: Primera cuota: Australes veinticuatro mil quinientos (-A- 24.500). Segunda cuota: Australes veintisiete mil quinientos (-A- 27.500). Tercera cuota: Australes dieciocho mil (-A- 18.000), destinadas a compras y/o constitución de Bienes de Capital, el que se regirá por las siguientes condiciones particulares:

a) Período de gracia: Uno (1) año a partir de la liquidación del primer anticipo del crédito, según cronograma de inversión presentado por "La Empresa". Los intereses correspondientes al período de gracia serán adicionados al capital adecuado y se abonarán conjuntamente con las cuotas correspondientes a los períodos de amortización veinte (20) cuotas.

b) Plazo de cancelación: cinco (5) años, a partir del vencimiento del período de gracia.

c) Tasa de interés: tres por ciento (3%) mensual sobre el saldo abonable conjuntamente con la cuota de capital.

d) Amortización: en cuotas trimestrales vencidas.

e) Régimen de entrega del préstamo de acuerdo con el cronograma de inversión, aprobado por la Autoridad de Aplicación, previa rendición de cuenta, a satisfacción de la misma.

f) Garantía: prendaria sobre todos los bienes muebles, obtenidos por el crédito acordado por la Autoridad de Aplicación la que se hará efectiva a medida que se adquirieran los Bienes de Capital según cronograma de inversión o constitución de garantía real sobre otros bienes muebles ofrecidos voluntariamente por el beneficiario, la que se hará efectiva antes del pago de la segunda cuota.

V. PARTICIPACION DE UTILIDADES Y/O PREMIOS

Décimo Tercera: "La Empresa" beneficiaria se obliga a repartir el treinta por ciento (30%) de sus ganancias netas anuales con el personal de la empresa, las que se harán efectivas del 1 al 5 de febrero del año próximo siguiente en forma proporcional al sueldo base de cada obrero.

Décimo Cuarta: Para la liquidación del crédito aprobado en el artículo décimo segundo, "La Empresa" deberá suscribir en el Banco Provincial de Salta, la correspondiente documentación de garantía y cumplimentar los requisitos que exija la Autoridad de Aplicación.

Décimo Quinta: Toda situación no establecida o prevista en el presente contrato, será analizada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.

VI. SANCIONES

Décimo Sexta: El incumplimiento de "La Empresa" a las obligaciones y los requisitos establecidos en el presente contrato, lo que expresa o implícitamente surgen del proyecto minero-industrial, referido en la cláusula primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso, de los consignados en la Ley Nº 6.026 y sus decretos reglamentarios y normas complementarias, previa evaluación de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º del citado texto legal.

Décimo Séptima: La falta de cumplimiento por parte de "La Empresa" beneficiaria a cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula décimo segunda y décimo tercera del presente contrato o a sus normas reglamentarias dará lugar a que la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, suspenda la entrega del crédito otorgado, según cronograma establecido o exija el pago total, con más los accesorios que correspondieren, previa notificación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial previa.

VII. OTRAS DISPOSICIONES

Décimo Octava: Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia y validez a partir de la fe-

cha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

Décimo Novena: Domicilio.- "La Empresa" denuncia como domicilio legal en Pasaje Daniel Frías Nº 1936 y "La Provincia" en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

Vigésima: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de las partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.

Vigésimo Primera: Normas aplicables y jurisdicción.- De común acuerdo, las partes aceptan que el presente contrato, se registrará por las cláusulas del mismo, por la Ley Nº 6.026 de Promoción Minera, sus decretos reglamentarios números 272/83, 1.820/86; resolución nº 26/86 (por las disposiciones que reemplacen las normas precitadas. Cualquier duda, controversia y divergencia que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la Jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales del Distrito Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción previa reclamación administrativa.

Cláusula Final: Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 20 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.904

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-10.703/86.-

VISTO la presentación efectuada por la razón social Salinera El León solicitando el otorgamiento de los beneficios previsto por el artículo 4º de la Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios nº 272/83, 1.820/86 y resolución nº 26/86 de Promoción Minera, para la instalación de una Planta de Elaboración de Sal de Consumo Humano con yacimiento en el Salar de Taca-Taca en el Departamento de Los Andes, Provincia de Salta y Planta Industrial localizada en Campo Quijano del Departamento de Rosario de Lerma en la misma Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º de la referida norma legal;

Que la radicación propuesta se concretará en la Estación de Taca-Taca del Ferrocarril General Belgrano y Planta Industrial en la localidad de Campo Quijano lo que permitirá el aprovechamiento de materia prima de origen minero;

Que el proyecto que se promociona mediante la firma del respectivo contrato, otorga al personal de la empresa participación de las utilidades y/o premios líquidos, mejorando de esta manera el nivel de vida de los trabajadores de la misma y redundando en beneficio de la sociedad;

Que la solicitante a presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios nº 272/86, 1.820/86 y resolución nº 26/86, para merecer los beneficios promocionales solicitados;

Que el proyecto presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de las mencionadas normas legales;

Que en virtud de ello, se formalizó el correspondiente contrato de promoción entre el Ministerio de Economía y la razón social Salinera El León;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción minera, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Salinera El León, con fecha 20/10/86, cuya copia fiel autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero y Rodríguez  
- Poma - Dávalos.

CONTRATO DE PROMOCION

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y la razón social "Salinera El León", en adelante "La Empresa" representada por el señor Eulogio Ramallo, L. E. Nº 6.657.134, quien acredita mediante la presentación de la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra acuerdan en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial el presente contrato de Promoción, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto del contrato.- Este contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, referentes a una Planta de Elaboración de Sal de Consumo Humano con yacimiento en el Salar de Taca-Taca en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta y una Planta Industrial en la Localidad de Campo Quijano, en el Departamento de Rosario de Lerma en la misma Provincia.

El presente contrato se celebra en los términos del sistema de Promoción Minera, instituido por la Ley Nº 6.026 y decretos reglamentarios nºs. 272/83, 1.820 y resolución nº 26/86, con origen en la gestión administrativa iniciada por "La Empresa", en el expediente nº C-15-10.703 de fecha 1 de julio de 1986.

II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Segunda: Ejecución del proyecto.- "La Em-

presa" se obliga a realizar el Proyecto Minero-Industrial, referido en la cláusula Primera, cuyos datos específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto, estando el mismo encuadrado en el artículo 1º de la Ley Nº 6.026, incluyendo todas las etapas: prospección, exploración y explotación, concentración y comercialización de Sal de Consumo Humano detallado en la cláusula anterior.

Tercera: Zona de localización.- El proyecto correspondiente al Sector Minero será instalado en Estación Taca - Taca de Ferrocarril General Belgrano y Planta Industrial en la localidad de Campo Quijano.

Cuarta: Inversiones.- El presupuesto de la inversión total del proyecto alcanzará según lo previsto por "La Empresa" a la cantidad de Australes doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres (-A- 291.253).

Quinta: Plan de producción.- Con la capacidad a instalar prevista, "La Empresa", se compromete a producir anualmente, en forma normal siete mil doscientas (7.200) toneladas de Sal de Consumo Humano de distintas calidades.

Sexta: Plazo de ejecución del proyecto.- "La Empresa" se compromete a incorporar y realizar la totalidad de las obras necesarias para la puesta en marcha y explotación del proyecto referido en la cláusula primera en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir desde la fecha del otorgamiento del préstamo.

Séptima: Personal de la empresa.- "La Empresa" se compromete a mantener permanentemente, un nivel de ocupación no inferior a veintitrés (23) personas con relación de dependencia y en carácter estable, durante cinco (5) años más contados a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por "La Provincia" en el presente contrato. Dicho personal a emplear será preferentemente de Nacionalidad Argentina y con residencia en la Provincia de Salta. En caso de ocupar personal extranjero "La Empresa" se compromete al adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas con el mismo.

Octava: Contaminación ambiental. "La Empresa" deberá adoptar todas las previsiones y medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y con las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación ambiental y afectación a que pueda verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad minero-industrial a desarrollar.

Novena: Suministro de informaciones.- "La Empresa" deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará, en forma trimestral, la información que dicha Secretaría de Estado disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

Décimo: Continuación de las actividades.- "La Empresa" queda obligada a mantener sus acti-

vidades minera-industrial; por un plazo mínimo de cinco (5) años más, contado a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas concedidas por "La Provincia" en el presente contrato. En caso contrario la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención conforme al Código Fiscal.

### III. DERECHO DE LA EMPRESA

Décimo Primera: Beneficios promocionales.- "La Provincia" concede a "La Empresa", en forma exclusiva para los actos, bienes y la actividad minero-industrial que desarrolle como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto relacionado con la Ley Nº 6.026, objeto de este contrato los siguientes beneficios promocionales:

- 1.- Exención de todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y los aumentos de Capital Social, fusión de "La Empresa" y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos fiscales.
- 2.- Exención de todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles directamente afectados al proyecto minero-industrial.
- 3.- Exención del Impuesto Inmobiliario respecto de los edificios afectados de modo exclusivo a su actividad minero-industrial.
- 4.- Exención del Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en forma exclusiva a las operaciones comerciales que derivan de su explotación minero-industrial.
- 5.- Exención del Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en lo referente a las actividades de su explotación minero-industrial, promovida por este contrato.
- 6.- Exención del impuesto provincial a los Automotores, afectados exclusivamente al desarrollo de la actividad minero-industrial promovida.
- 7.- Exención de todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial creado o a crearse.

Con excepción del Impuesto de Sellos, cuya exención será del cien por ciento (100%) y por el término máximo de diez (10) ejercicios fiscales, los restantes beneficios nominados precedentemente, se conceden de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley Nº 6.026 de Promoción Minera, en las siguientes formas:

—Primeros cinco ejercicios fiscales . . . . .	100%
—Desde el sexto al décimo ejercicio fiscal . . . . .	75%
—Desde el décimo (10) al décimo quinto (15) ejercicio fiscal . . . . .	50%

Los beneficios impositivos que se otorga por esta cláusula, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos o materiales no extraídos o procesados por "La Empresa", o sea vendidos en el mismo estado de adquisición.

### IV. CREDITO DE FOMENTO MINERO

Décimo Segunda: "La Provincia", le acordará con sujeción a las disposiciones contenidas en la



Ley Nº 6.026, decretos reglamentarios nros. 272/83, 1.820/86 y resolución nº 26/86, que declara conocer y acepta en todos sus términos, un Crédito de Fomento Minero por la cantidad de Australes ciento setenta y nueve mil ochocientos (-A- 179.800), con recursos del Fondo de Promoción Minera - Ley Nº 6.026, el que otorgará en cinco (5) cuotas, las que se harán efectivas de la siguiente forma: Primera cuota, Australes ochenta y un mil quinientos (-A- 81.500). Segunda cuota, a los treinta (30) días, Australes treinta y tres mil doscientos (-A- 33.200). Tercera cuota, a los noventa (90) días, Australes cuarenta y un mil setecientos (-A- 41.700). Cuarta cuota, a los ciento cincuenta (150) días, Australes cuatro mil doscientos (-A- 4.200); y la Quinta cuota, a los ciento ochenta (180) días, Australes diecinueve mil doscientos (-A- 19.200). Se deja establecido, de común acuerdo entre las partes que del total del crédito acordado Australes ciento setenta y nueve mil ochocientos (-A- 179.800) el cinco por ciento (5%) será destinado a inversiones en activos de trabajo y el noventa y cinco por ciento (95%) restante a inversiones en Activo Fijo, el que se registrará por las siguientes condiciones particulares:

- a) Período de gracia: Un (1) año, a partir de la liquidación del primer anticipo del crédito, según cronograma de inversión presentado por "La Empresa". Los intereses correspondientes al período de gracia serán adicionados al capital adecuado y se abonarán conjuntamente con las cuotas correspondientes a los períodos de amortización (20 cuotas).
- b) Plazo de cancelación: Cinco (5) años, a partir del vencimiento del período de gracia.
- c) Tasa de interés: Tres por ciento (3%) mensual sobre el saldo, abonable conjuntamente con la cuota del capital.
- d) Amortización: En cuotas trimestrales vencidas.
- e) Régimen de entrega del préstamo: De acuerdo con el cronograma de inversión aprobado por la Autoridad de Aplicación, previa rendición de cuenta a satisfacción de la misma.
- f) Garantía: Prendaria sobre todos los bienes muebles, obtenidos por el crédito acordado por la Autoridad de Aplicación, la que se hará efectiva a medida que se adquieran los bienes de capital según cronograma de inversión.

#### V. PARTICIPACION DE UTILIDADES Y/O PREMIOS

Décimo Tercera: "La Empresa" se obliga a repartir el diez por ciento (10%) de las utilidades netas anuales, al personal de la empresa, del 1 al 5 de febrero del año siguiente, en forma proporcional al sueldo base de cada obrero.

Décimo Cuarta: Para la liquidación del crédito aprobado en el artículo décimo segundo, "La Empresa" deberá suscribir en el Banco Provincial de Salta, la correspondiente documentación de garantía, y cumplimentar los requisitos que le exige la Autoridad de Aplicación.

Décimo Quinta: Toda situación no establecida o prevista en el presente contrato, será analizada resuelta por la Autoridad de Aplicación.

#### VI. SANCIONES

Décimo Sexta: Sanciones.- El incumplimiento de "La Empresa" a las obligaciones y los requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa e implícitamente surgen del proyecto minero-industrial referido en la cláusula Primera, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la Ley Nº 6.026, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, previa evaluación de "La Provincia" de las causales que originaron la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12. del citado texto legal.

Décimo Séptima: La falta de cumplimiento por parte de "La Empresa" a cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda y Décimo Tercera del presente contrato o a sus normas reglamentarias dará lugar a que la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, suspenda la entrega del crédito otorgado según cronograma establecido, o exija el pago total, más los accesorios que correspondieren, previa notificación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial previa.

#### VII. OTRAS DISPOSICIONES

Décimo Octava: Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

Décimo Novena: Domicilios.- "La Empresa" denuncia como domicilio legal en calle San Nicolás Nº 1708, Barrio San Francisco, Salta; y "La Provincia" en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

Vigésimo: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de las partes.

El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su decreto aprobatorio.

Vigésimo Primera: Normas aplicables y jurisdicción.- De común acuerdo las partes aceptan que el presente contrato se registrará por las cláusulas del mismo por la Ley Nº 6.026 de Promoción Minera, sus decretos reglamentarios nºs. 272/83, 1.820/86 y resolución nº 26/86, por las disposiciones que reemplacen a las normas precitadas.

Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hace renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción, previa reclamación administrativa.

Cláusula Final: Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 20 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2905

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-46.619/86

VISTO los actos centrales del Día de la Policía Federal Argentina, conmemorativos del 165º aniversario de la creación de la misma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado cuerpo policial ha desarrollado una actividad exhaustiva en la lucha contra el narcotráfico en nuestra Provincia, con resultados altamente satisfactorios y que son de público conocimiento;

Que es propósito de este Gobierno Provincial incentivar toda actividad que redunde en beneficios para la comunidad;

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente en justo reconocimiento del pueblo representado por sus gobernantes;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a los actos centrales del "Día de la Policía Federal Argentina", conmemorativos del 165º aniversario de creación de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Alderete.**

Salta, 20 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2906

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe a la Capital Federal, a partir del día 20 de octubre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Gobierno de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 20 de octubre del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Alderete.**

Salta, 21 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2907

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero,

hacia la Capital Federal, a partir del día 21 de octubre del corriente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía C.P.N. Roberto Mario Rodríguez, a partir del día 21 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Alderete.**

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2913

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 2.001/86 del registro del Colegio de Escribanos de Salta, en el que la Escribana Lía Mercedes Mera Figueroa de Urtubey, en su carácter de titular del Registro Notarial Nº 14, solicita la adscripción del Escribano Federico Raúl Alurralde; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado por dicha entidad y lo dicatminado por su Asesoría Letrada a fs. 6/7, no existen impedimentos legales para hacer lugar a la gestión;

Por ello y atento a las prescripciones de la Ley Nº 5.576, Código del Notariado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adscribese al Escribano Federico Raúl Alurralde, D.N.I. Nº 11.944.884 (Matr. 220), al Registro Notarial Nº 14 del cual es titular la Escribana Lía Mercedes Mera Figueroa de Urtubey y de conformidad con las previsiones de la Ley 5.576, Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos Alderete - Solá Torino.**

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2917

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-46.373/86

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Presidente de la Corte de Justicia solicita la provisión de un pasaje por vía aérea a la ciudad de Buenos Aires para el Dr. Ernesto Alfredo Douthat, a partir del 23 de setiembre del año en curso; y,



**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional participará en las Primeras Jornadas de Derecho Informático a realizarse entre los días 24 y 28 del corriente mes en la mencionada ciudad;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la provisión de un pasaje por vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta al Dr. Ernesto Alfredo Douthat, Secretario de la Corte de Justicia en su viaje oficial que realizará el día 23 de setiembre del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Gobernación, ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Alderete.**

Salta, 22 de octubre de 1986

**DECRETO Nº 2921**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 47-2.140/86

VISTO el expediente Nº 2.140/86, Código 47 por el cual se gestiona la revaluación de los cargos de jefe División Tesorería y jefe División Liquidaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Cuadro de Cargos resuelve ratificar la evaluación ya vertida por dicha Comisión a través del acta Nº 122 de fecha 29 de enero de 1985, y en consecuencia el cargo de Jefe División Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura queda evaluado en categoría 21, agrupamiento personal superior.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal modificando los decretos Nros. 1.649/84 y 1.650/84.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1 del mes en curso, modifícase al anexo I del decreto Nº 1.649/84 de aprobación de cuadro de cargos de jurisdicción 03, unidad de organización 03, Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura sustituyéndose la categoría 20 asignada al cargo de jefe División Tesorería por la categoría 21.

Art. 2º — Con igual vigencia a lo dispuesto en el artículo anterior, sustitúyese del nomenclador agregado como anexo VIII del decreto

Nº 1.649/84, la ubicación escalafonaria del cargo de jefe División Tesorería categoría 20 por la categoría 21.

Art. 3º — Modifícase con vigencia al 1 del mes en curso el artículo 2º del decreto Nº 1.650/84 detalle de la planta permanente, sustituyéndose un (1) cargo de categoría 20, agrupamiento personal superior, por un (1) cargo de categoría 21 del agrupamiento personal superior.

Art. 4º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, el mayor costo resultante del incremento de categoría dispuesto por el presente, se encuadrará presupuestariamente en la previsión contenida en el artículo 14 de la ley Nº 6.372.

Art. 5º — Resérvese la ubicación escalafonaria de la Sra. Gladys Cazón de Binda, en el cargo de jefe División Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en categoría 21 hasta tanto concluyan las actuaciones sumariales que se instruyen por expediente Nº 21-13.391/85 quedando asimismo condicionada y suspendida dicha reubicación al resultado que arroje el mencionado sumario.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Educación y Cultura y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Alderete - Armas.**

Salta, 22 de octubre de 1986

**DECRETO Nº 2922**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-45.303/86

VISTO la nota presentada por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante la cual solicita un anticipo de coparticipación a favor de la Municipalidad de Campo Quijano, por la suma de A 4.500 y con destino a la suscripción de un boleto de compra-venta de terreno en la mencionada localidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dada la situación económica-financiera por la que atraviesa la Municipalidad mencionada, puede ser factible acceder al requerimiento formulado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a favor de la Municipalidad de Campo Quijano una partida de A 4.500 (australes cuatro mil quinientos), en concepto de anticipo de coparticipación, con destino a la suscripción de un boleto de compra y venta de terreno en la referida localidad, para ser descontado en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería

General, líquidese y depositese en la cuenta Oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la suma indicada en el artículo anterior, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a la Municipalidad de Campo Quijano, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al rubro anticipo de coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Alderete -  
Rodríguez - Giménez.**

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2923

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el decreto Nº 1.347/81 que aprueba el cuadro y nomenclador de cargos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo solicitado por el señor Secretario de Estado mediante expediente Nº 66-88998/86, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Estructuras presta conformidad para la modificación del cuadro de cargos y nomenclador de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que la Comisión de Cuadros de Cargos procede a formular dictamen sobre el trámite, proponiendo la instrumentación de dicha modificación mediante decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al día 1 del mes en curso, modifícase el anexo I del decreto 1.347/81, reemplazando un cargo de auxiliar administrativo descrito en anexo II, por un cargo de agente inventariador, agrupamiento administrativo, tramo b.

Art. 2º — Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, ampliase el anexo II del decreto 1.347/81, incorporando la descripción del cargo de agente inventariador que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Tanoni -  
Gómez.**

Cargo: agente inventariador.

Agrupamiento: administrativo.

Tramo: b - Personal de supervisión.

Categoría: 14 (ingreso categoría máxima según escalafón general - Decreto Nº 312/80: 18.

**DESCRIPCION DE TAREAS:**

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

—Practicar periódicamente controles parciales y totales de los inventarios, verificando la existencia de los bienes en las distintas unidades de organización de la jurisdicción y confeccionar el acta correspondiente.

—Tipear notas, informes, pases.

—Confeccionar en forma manuscrita las planillas de descripción física de bienes.

—Verificar en las distintas reparticiones las reparaciones de máquinas, equipos y automotores.

—Marcar los bienes que se incorporen al patrimonio aplicando los clasificadores aprobados y de acuerdo a las normas respectivas.

—Realizar el censo de bienes.

—Realizar controles de stock de bienes consumibles, de acuerdo a una planificación anual.

—Intervenir en el control de la recepción de bienes adquiridos a nivel central o en los servicios administrativos descentralizados, según corresponda.

**REQUISITOS:**

Generales: Los establecidos en el escalafón general - Decreto 312/80.

**Particulares del cargo:**

a) Título: Perito Mercantil o similar habilitante.

b) Conocimientos: Ley de Contabilidad. Régimen de Patrimonio del Estado. Ley de Procedimientos Administrativos y toda otra norma legal o reglamentaria relacionada con la materia que le compete.

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2924

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 46.026/86, Código 01, por el cual se gestiona se declare de interés provincial a las Jornadas Argentinas de Cardiología —1987— y Simposio Internacional sobre Intervención Temprana en el Infarto Agudo de Miocardio, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Fe, desde el 15 y hasta el 18 de abril de 1987, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Federación Argentina de Cardiología ha decidido efectuar eventos anuales que permitirán difundir los progresos y críticas en una especialidad cuyos conocimientos aumentan en forma expansiva como es la cardiología y sus ciencias afines.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a las Jornadas Argentinas de Cardiología —1987— y Simposio Internacional sobre Intervención Temprana en el Infarto Agudo de Miocardio a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Fe, a partir del 15 y hasta el 18 de abril de 1987.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**De los Ríos - Dávalos - Tanoni - Gómez.**

Salta, 22 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2927

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nºs. 87.527/85 y 93.468/86 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de una sobreasignación por función jerárquica a favor de la doctora Edith Astrid Aparicio de Valdez, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición interna Nº 24/84, emanada de la Dirección de Odontología, se asigna a la citada profesional la función de jefa Sector Odontología del Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 24 de fecha 6 de enero de 1984, emanada de la Dirección de Odontología, mediante la cual se asigna a la doctora Edith Astrid Aparicio de Valdez, legajo Nº 08070, la función de jefa Sector Odontología del Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera, dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º — Con vigencia al 2 de enero de 1984, asignase interinamente la función de jefa Sector Odontología del Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, a la doctora Edith Astrid Aparicio de Valdez, legajo Nº 08070, clase 14, categoría 20, profesional asistente (odontóloga), con un régimen de treinta (30) horas semanales, de conformidad con el artículo 10 del anexo I de la ley Nº 6.021 (t.o.).

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase a la doctora Edith Astrid Aparicio de Valdez, legajo 08070, clase 14, categoría 20, profesional asistente (odontóloga) del Hospital Materno Infantil, la sobreasignación por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y la función que desempeña interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso e) del anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2.790/84.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a jurisdicción 4, unidad de organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal, ejercicio 1986.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos - Dávalos - Tanoni - Gómez.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2899 - 20-10-86 - Expte. Nº 5.059/86 - Cód. 87.**

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de octubre de 1984, modifícase la remuneración asignada al señor Mariano Aramburu, legajo Nº 82.651, quien pasará a desempeñarse en el Hospital Materno Infantil, en el cargo de clase 07, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 18 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a jurisdicción 4, unidad de organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal, ejercicio 1986.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2909 - 21-10-86 - Expte. Nº 58-6.303.**

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1 de setiembre del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, la afectación de la jefa del Departamento Administrativo-Contable del Boletín Oficial de la Provincia, señorita Rosa Ester Romero López (Cat. 22), al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva previsto por decreto Nº 659/79, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de jurisdicción 3, unidad de organización 16.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2910 - 21-10-86 - Expte. Nº 41 - 26.800/86.**

Artículo 1º — Aféctase al Jefe del Departamento Patronato de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, Lic. Joaquín Sebastián Pintado (Cat. 22), al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva (30%) establecido por decreto 659/79, a partir del 1º de agosto del corriente año y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2911 - 21-10-86 - Expte. Nº 17 - 28000/86.**

Artículo 1º — Inclúyese, a partir del día 1º de Julio del corriente año y por el término de cuatro meses, en el régimen de trabajo con dedicación adicional semi exclusiva con un porcentaje del 45% sobre su categoría de revista, al Lic. Juan Carlos Cid, L. E. Nº 7.601.107, categoría 22, Jefe del Departamento Económico de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Ejercicio 1986.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2912 - 22-10-86 - Expte. Nº 59-6990.**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y la Lic. Silvia Alicia Barrios, D. N. I. Nº 10.993.442, el cual se aneja al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 09, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2914 - 22-10-86 - Expte. Nº 05 - 17438/86 - Cde. 1.**

Artículo 1º — Reconócese el horario extraordinario trabajado durante el mes de marzo de 1986, bajo el régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, con un porcentaje del 45% sobre su categoría de revista, a favor de la señora Blanca Gloria Olivera de Núñez, personal superior, categoría 20, de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 90, Carácter 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partido Parcial 01, Subparcial 005, 007, 010 y 011, Ejercicio 1986.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2915 - 22-10-86 - Expte. Nº 05 - 18166/86.**

Artículo 1º — Prorróganse a partir del 1º de setiembre del año en curso y por el término de cuatro meses, las afectaciones al régimen de trabajo con dedicación adicional semi exclusiva al personal dependiente de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

**Apellido y Nombre - Categ. - Porcentaje**

Ovalle, Hugo - 24 - 45%.  
Lucián, Héctor - 24 - 45%.  
Nievas, Osvaldo Gerardo - 24 - 45%.  
Andolfi, Luis - 24 - 45%.  
Morandi, Veniero - 23 - 45%.  
Wierna, Dora Ibáñez de - 22 - 45%.  
Wallar Sirolli, Ricardo - 21 - 60%.  
Abilés, René Walterio - 21 - 45%.  
Plaza, Merardo - 21 - 45%.  
Pereyra, Ramón - 20 - 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Ejercicio 1986.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2916 - 22-10-86 - Expte. Nº 101 - 0595/86.**

Artículo 1º — Inclúyese, a partir del 1º de julio del año en curso y por el término de cuatro meses, en el régimen de trabajo adicional exclusivo con el 60% sobre su categoría de revista, al empleado de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, señor Julio Torres Correa, categoría 21, adscripto de la Municipalidad de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1: Gobernación, Ejercicio 1986.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2918 - 22-10-86 - Expte. Nº 04 - 10190/86**

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 915/86, en su Artículo 1º, Unidad de Organización 09: Dirección General de Administración de Personal, dejándose establecido que la nómina de personal, con sus respectivos datos y número de documentos, categoría y agrupamiento, que a continuación se detalla, son los correctos:

López de Lamas, Virginia del Valle  
D. N. I. Nº 11.283.175, Clase 1954, categoría Equiv. 14 - Administrativa.

Peñaloza de Chilo, Angélica Eleuteria  
D. N. I. Nº 4.874.712, clase 1954, categoría 14 - Administrativa.

Reales, Petronila Eulogia  
D. N. I. Nº 6.639.360, Clase 1941, categoría 14 - Administrativa.

Herrera de Cañizares, María Angélica  
D. N. I. Nº 9.498.414, Clase 1929, categoría 14 - Administrativa.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2919 - 22-10-86 - Expte. Nº 01 - 45936/86.**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición Nº 2787/86 emanada de la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia a partir del día 29 de julio y hasta el día 25 de agosto del corriente año, a favor de la señora María Mercedes Ruiz de Contreras, Agrupamiento Técnico, T. b, categoría 17 del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista y la 21 asignada al cargo de mayor jerarquía encomendado en virtud de lo dispuesto por Disposición Nº 2787/86, con encuadre en el Capítulo I de la Ley 6127.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción I: Gobernación, Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2920 - 22-10-86 - Expte. Nº 31 - 11506/86.**

Artículo 1º — Designanse a partir del día 10 de abril del año en curso, a los profesores que se nominan a continuación en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, en carácter de suplentes, en las horas, asignaturas y cursos que se indican a continuación:

Curso: Mecánico de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves - Primer Año.

**Apellido y Nombres - Asignatura - Hs. Semanales**  
Moya, Carlos Enrique - M. I. Nº 7.261.712 - Dibujo Técnico - 3 (tres).

Curso: Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves - Primer Año.

Valdiviezo Néstor Zenón, M. I. Nº 7.229.882 - Tecnología I - 4 (cuatro).

Ibarra, Julio César - M. I. Nº 13.835.626 - Dibujo Técnico I - 4 (cuatro).

Curso: Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves - Segundo Año.

Peiró Herrera, Marcelo E. - M. I. Nº 11.943.664 - Dibujo Técnico II - 3 (tres).

Curso: Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves - Tercer Año.

Vaca, Pedro Rodolfo - M. I. Nº 11.834.020 - Dibujo Técnico III - 3 (tres).

Art. 2º — A partir del 1º de junio del corriente año las designaciones se convierten en interinos por renuncia de su titular, profesor Héctor Félix Tolaba.

Art. 3º — Por lo determinado en los artículos 1º y 2º del presente, descongélense las horas indicadas en los mismos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 920/85.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2925 - 22-10-86 - Expte. Nº 91.857/86 - Código 66.**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación temporaria de diversas personas, dispuesta por el instrumento administrativo que en cada caso se indica:

Gladys Caballeros de Arroyo,  
D. N. I. Nº 13.845.193, clase 07, categoría 13, primero y segundo cargo en Hospital Materno Infantil y tercer cargo en Hospital "Presidente Juan Domingo Perón", de Tartagal, decreto número 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Margarita del Carmen Albarracín de Zurita, legajo Nº 81033, resolución ministerial Nº 421 D/84, por haberse aprobado una nueva designación.

Ana María Coronel de Corbalán,  
D. N. I. Nº 10.070.915, clase 07, categoría 06, como auxiliar de enfermería en el Hospital "El Carmen" de Metán, decreto Nº 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

María de los Angeles Gutiérrez,  
legajo Nº 08759, clase 07, categoría 14, en Hospital Materno Infantil, decreto Nº 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Lucía Lucrecia Ibáñez de Ibarra,  
D. N. I. Nº 12.958.120, clase 07, categoría 07, en Hospital Materno Infantil, decreto Nº 913/85, por haberse aprobado otra designación.

Daniel Antonio Murúa,  
legajo Nº 08418, agrupamiento Auxiliares de la Salud, categoría 06, como auxiliar de rayos X del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, decreto Nº 913/85.

Alba Violeta Royano de Duarte,  
D. N. I. Nº 11.658.185, clase 07, categoría 06, Hospital San Bernardo, decreto Nº 913/85.

Néstor Rolando Ruiz,  
legajo Nº 81.917, clase 07, categoría 15, en Dirección General de Familia y Minoridad, decreto Nº 65/85.

Mónica Beatriz Zuleta,  
D. N. I. Nº 14.488.949, clase 07, categoría 15, en Hospital Materno Infantil, decreto Nº 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Walter Angel Vargas,  
D. N. I. Nº 16.167.053, clase 07, categoría 06, como agente sanitario del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, decreto Nº 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Pascuala Torres,  
clase 07, categoría 13, en el Hospital de General Mosconi, decreto Nº 2776/85, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de Jurisdicción 4, Unidades de Organización 02 y 03: Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social, respectivamente, Ejercicio 1986.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2920 - 22-10-86 - Expte. Nº 78.713/84 - Código 66.**

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en carácter ad honorem, por la señora Cristina Estela Vázquez Benítez de Desimone, legajo Nº 81.371, agrupamiento profesional, categoría 18, con funciones de asistente social, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1983 y el 28 de febrero de 1984, con encuadre en las disposiciones establecidas en el artículo 42, Capítulo XII del Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por decreto Nº 312/80.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 2912, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

**RESOLUCION**

O. P. Nº 61841 R. s/c. Nº 4015

Salta, 30 de octubre de 1986

RESOLUCION Nº 0701/86.

**Dirección de Comercio**

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha producido un incremento en el precio de las gaseosas tamaño mediano que se comercializan en esta Provincia de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Nº 262/86 emanada de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

Que dicho incremento ha sido ratificado por la Cámara Salteña de Gaseosas en su presentación bajo declaración jurada realizada ante esta Dirección.

Que en consecuencia, se hace necesario adecuar los precios de las gaseosas que expenden los establecimientos de Bares, Cafés y Confeiterías, de acuerdo a la Resolución Nº 0594/86 de esta Dirección de Comercio,

Por ello,

**El Director de Comercio de la Provincia****RESUELVE:**

1º — Fijase a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1986, los precios máximos de la gaseosa tamaño mediano que expenden los establecimientos de Bares, Cafés y Confeiterías de acuerdo a las distintas categorías que a continuación se detallan:

Categoría 1ª	A 0,73
Categoría 2ª	A 0,60
Categoría 3ª	A 0,47

2º — Se deja establecido que la Resolución Nº 0594/86 conserva plena vigencia, salvo lo establecido en el Art. 1º de la presente.

3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. José Espín Cánovas**

A/c. Despacho - Disp. Nº 060/86

Sin cargo

e) 5-11-86

**EDICTOS DE MINA**

O. P. Nº 61832 F. Nº 33769

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alcides Leopoldo Ontiveros, el 27 de diciembre de 1985, por Expte. Nº 12.454, ha solicitado en el Departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P. R. y como P. P. el Hito I, se mide 4.350 metros az. 90º hasta el punto 1, luego 8.000 metros az. 180º hasta el punto 2, luego 4.350 metros az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 8.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 3.480 Has. Los terrenos afectados son de propie-

dad de la Sucesión Hortencia Figueroa de Campero, con domicilio en Mitre 372 de la ciudad de Salta. — Salta, 24 de setiembre de 1986. — Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. A 11,-

e) 5 y 18-11-86

O. P. Nº 61831

F. Nº 33770

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alcides Leopoldo Ontiveros, el 8 de abril de 1986, por Expte. Nº 12.508, ha solicitado en el Departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P. R. la torre de la Iglesia del Pueblo de Santa Victoria, se mide 2.000 metros az. 90º hasta el P. P., a partir de este punto se mide 500 metros az. 360º hasta el punto 1, luego 10.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 180º hasta el punto 3, luego 10.000 metros az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 4.500 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 5.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Hortencia Figueroa de Campero, con domicilio en calle Mitre 372 de la ciudad de Salta. — Salta, 24 de setiembre de 1986. — Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. A 11,-

e) 5 y 18-11-86

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 61840

F. Nº 33781

**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****LICITACION PUBLICA Nº 01/86**

La Municipalidad de Cerrillos llama a licitación pública para otorgar la concesión de las instalaciones de Confeitería o Buffet del Complejo Deportivo Municipal de Cerrillos, de acuerdo a lo previsto en Ordenanza Nº 31/86.

Precio del Pliego: A 20,-.

Venta de pliegos e informes: Receptoría Municipal.

Lugar y fecha de apertura: Intendencia Municipal, 21 de noviembre de 1986 a hs. 12.

Valor al cobro A 13,50

e) 5 al 7-11-86

O. P. Nº 61834

F. Nº 33777

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87 (anticipada) para el día 21-11-86, a horas 10 o subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de víveres secos, verduras frescas varias, materia prima para elaboración de pan y carne novillo, con destino a las Unidades Nros. 1, 2, 3 y Hogar Buen Pastor - Sector Congregación, para cubrir las necesidades del 1er. Cuatrimestre/87. Precio del Pliego, de acuerdo a Decreto número 2506/76. Adquirirlos en Departamento de Compras, Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 841-Salta. Guido Fausto Arzelán, Director General.

Imp. A 9,-

e) 5 y 6-11-86



O. P. Nº 61829 F. Nº 2891

**PROVINCIA DE SALTA  
HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGIA  
Y METABOLISMO  
"DR. ARTURO OÑATIVIA"**

Llámesese a Licitación Pública Nº 5/86 a realizarse el día 24 de noviembre de 1986 a horas 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de equipos para laboratorios; (Fotómetros, Centrifugas, Microscopios etc.) con destino al Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia". El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 12,00 (australes doce) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en habilitación de pagos de este hospital sita en calle M. R. Castex Nº 36 - Salta.

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

O. P. Nº 61828 F. Nº 2890

**PROVINCIA DE SALTA  
HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGIA  
Y METABOLISMO  
"DR. ARTURO OÑATIVIA"**

Llámesese a Licitación Pública Nº 6/86, a realizarse el día 24 de noviembre de 1986, a horas 11.30, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de bienes de capital: máquina de escribir electrónica, plancha, termotanque, ficheros tarjeteros metálicos, armarios metálicos, estanterías metálicas, fichero de escritorio o mesa, extensibles, con destino al Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia". El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 7,00 (australes siete), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en habilitación de pagos del hospital, sita en calle Mariano Castex Nº 36, Salta.

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

O. P. Nº 61827 F. Nº 2889

**PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
HOSPITAL SAN BERNARDO  
DIVISION COMPRAS**

**Adquisición: Confecciones, textiles y calzados**

Llámesese a Licitación Pública Nº 21/86 a realizarse el día 27 de noviembre de 1986 a horas 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de confecciones, textiles y calzados con destino a servicios varios del Hospital San Bernardo. El precio del pliego ha sido fijado en la suma de A 8,00 (australes ocho) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Hospital San Bernardo, Tobías Nº 69, Salta y en Casa de Salta, Diagonal Norte 933, 5º piso, Capital Federal.

**Silvia G. de Modad**  
Jefe Dpto. Compras  
Hospital San Bernardo

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

O. P. Nº 61826 F. Nº 2888

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL**

**Expte. Nº 35-16,303  
Licitación Pública Nº 20/86**

Llámesese a Licitación Pública para la "impresión y provisión de extractos de Lotería serie "A" tradicional y serie "B" combinada, para el día 20 de noviembre de 1986 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del pliego: australes 10,00 (australes diez). Venta de pliego: en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1986. Horas 10. Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

**María C. Canaves de Colina**  
Jefe de Sección  
Banco de Préstamos y A. Social

**Prof. Arnaldo Pablo Guzmán**  
Jefe Principal Departamental  
Banco de Préstamos y A. Social

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

O. P. Nº 61823 F. Nº 33744

**PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL  
DIVISION COMPRAS**

**Adquisición: material de ferretería**

Llámesese a Licitación Pública Nº 18/86, a realizarse el día 20 de noviembre de 1986 a horas 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de material de ferretería, con destino a los distintos servicios dependiente de la Dirección Hospital Materno Infantil. El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de A 10,00 (australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

O. P. Nº 61822 F. Nº 33745

**PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL  
DIVISION COMPRAS**

**Adquisición: material de pinturería**

Llámesese a Licitación Pública Nº 20/86, a realizarse el día 20 de noviembre de 1986 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de material de pinturería, con destino a los distintos servicios dependiente de la Dirección Hospital Materno Infantil. El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de A 10,00 (australes diez), sujeto a reajuste por el monto to-

tal ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-11-86

## ANULACION CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 61842 F. Nº 2892

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social  
Dirección General de Administración  
Departamento de Compras

Anúlase el Concurso de Precios Nº 486, a realizarse el día 11-11-86 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de inmueble, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad.

El Pliego de Condiciones es sin cargo. Retirar los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349 - Salta, o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña 933 de la Capital Federal.

Valor al cobro A 4,50 e) 5-11-86

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 61766 R. s/c. Nº 4014

Ref.: Expediente Nº 34 - 114254/81 y Corresp. Nº 34 - 114254/81.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas se hace saber que el señor Lorenzo Rodríguez tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego a 8.000m<sup>2</sup>, con una dotación de 0,42 l./seg., de las 1,5000 Ha. cuyo riego fue acordado por Decreto Nº 4940/69, con carácter Temporal-Eventual para la propiedad Catastro Nº 30 del Departamento de La Caldera.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de octubre de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Sin cargo e) 29-10 al 11-11-86

O. P. Nº 61737 R. s/c. Nº 4001

Ref.: Expediente Nº 34 - 78.460/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Dolores Rodríguez de Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 Ha. 7.000m<sup>2</sup>, del inmueble identificado como Lote Nº 44, Catastro Nº 668

del Departamento de San Carlos con una dotación de 0,89 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí, margen derecha, por medio del canal matriz y de la acequia comunera de la II Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de aguas de Salta, 22 de octubre de 1986. - Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Sin cargo e) 23-10 al 5-11-86

## RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 61729 F. Nº 33555

Ref.: Expte. Nº 2175/M/63 y Agregado Nº 34-130119/84.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Massalin Particulares S. A., formulan expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto Nº 2468 de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de cinco hectáreas dos mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados del inmueble denominado "Fracciones A y B de las Fincas Buen Retiro y Rosario Viejo", Catastro Nº 1404 del Departamento Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 24 de setiembre de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 55,- e) 23-10 al 5-11-86

## AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 61.803 F. Nº 2.880

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL  
Inscripción Empresas y Proveedores

Invítase a Empresas Constructoras, Instaladores y Proveedores de todo el país y de todas las especialidades y rubros a inscribirse en el Re-



gistro de la Dirección General de Arquitectura Educativa, a los efectos de su oportuna calificación e invitación en las próximas licitaciones. Los que soliciten inscripción presentarán la siguiente información:

- a) Rubros de su especialidad y/o materiales que provee.
- b) Números de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Registro de la Industria de la Construcción, Registro de Proveedores del Estado, otras inscripciones Provinciales y/o Municipales.
- c) Capacidad de contratación anual otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y otros registros similares.
- d) Zona del país que sea de su interés ejecutar obras o proveer materiales.
- e) Antecedentes de obras ejecutadas, con monto del contrato, tipo, plazo de ejecución, contractual y final, período o fecha de ejecución, especialmente en edificios educacionales. Dar datos del Comitente y domicilio del mismo.
- f) Referencias comerciales, bancarias, etc. (tres de cada uno).

g) Copia del último balance.

h) Declaración jurada de que la empresa no se encuentra concursada ni inhibida de ninguna forma, ya sea preventiva, parcial o total, para ejercer su actividad.

i) Acciones legales iniciadas por o contra la empresa con motivo de obras ejecutadas.

La presentación de la solicitud de inscripción no obliga a la Repartición a la aceptación de la misma, la que quedará firme luego de analizados los antecedentes de las empresas; tampoco se obliga a su invitación en los llamados a licitación que realice.

La DIGAE se reserva el derecho de solicitar la información ampliatoria y/o aclaratoria que estime conveniente.

La solicitud de inscripción se presentará o remitirá por correo a: Dirección General de Arquitectura Educativa, Avda. Las Heras 2587, 4º Piso, C.P. 1425, Capital. Horario de oficina: 13.00 a 18.00 horas.

Ing. Osvaldo Luis Saredi

Valor al cobro -A- 310,00 e) 31-10 al 27-11-86

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 61837

F. Nº 33778

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación en autos caratulados: RODRIGUEZ, JUAN CARLOS - s/Sucesorio, Expte Nº A-72.733/86, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 3 de setiembre de 1986. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 5 al 7-11-86

O. P. Nº 61833

F. Nº 33762

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación en los autos: MEDRANO, HORACIO NELSON - s/Sucesorio, Expte. Nº A-74.061/86, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez. — Edictos por 3 días. — Salta, 22 de setiembre de 1986. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 5 al 7-11-86

O. P. Nº 61830

F. Nº 33773

La doctora Stella M. Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, Secretaria de la doctora Cristina Figueroa de Carranza, en los autos caratulados: BOTELLI de SAUAD, JULIA ELVIRA - s/Sucesorio, Expte. Nº A-75.553/86, cita y empla-

za a herederos y acreedores del causante a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 30 de octubre de 1986. — Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 5 al 7-11-86

O. P. Nº 61820

F. Nº 33749

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio sucesorio de: Concepción Carnemolla de Castillo y Manuel Castillo, Expte. Nº 1-A-74.128/86, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. — Fdo.: Dra. Norma A. Fernández, Secretaria. Salta, 29 de octubre de 1986.

Imp. A 9,00

e) 4, 5 y 6-11-86

O. P. Nº 61819

F. Nº 33750

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com., 5ª Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Cristina Laime de Echenique, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en su sucesión, Expte. Nº A-43.236/83. Edictos: 3 días Salta, de octubre de 1986. Dra. Silvia Paz de Irazábal, Secretario.

Imp. A 9,00

e) 4, 5 y 6-11-86

O. P. Nº 61815

F. Nº 33734

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados:

GENOVESE, FRANCISCO; DI FRANCESCO de GENOVESE, ROSALIA - Sucesorio, Expte. Nº A-72.890/86, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días. — Salta, 21 de agosto de 1986 — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.  
Imp. A 9,- e) 3 al 5-11-86

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 61835 F. Nº 33776  
Por **JUSTO A. FIGUEROA**  
JUDICIAL

El día 6 de noviembre de 1986, a horas 18,15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero 669, ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, doctora Susana Raquel Alday, en los autos que se le sigue a Gutiérrez. Santos Ricardo; Alfaro de Gutiérrez, Delia y Pérez, Juan - Ejecutivo; Expte. Nº A-67.492/86, remataré sin base y de contado: Quince rulemanes para automotores, de distintas marcas, modelos y tamaño; Ciento treinta filtros de aceite, para automotores de distintas marcas, modelo y tamaño, todos nuevos. Los bienes pueden ser revisados en mi poder. Forma de pago: de contado. Comisión 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Justo A. Figueroa, Santiago del Estero 669. Teléfono 211665.

Imp. A 8,- e) 5 y 6-11-86

O. P. Nº 61824 F. Nº 33743  
Por: **JUSTO A. FIGUEROA**  
JUDICIAL

El día 7 de noviembre de 1986, a horas 18, en mi escritorio de calle Santiago del Estero 669, ciudad, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Familia 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, en los autos que se le sigue a: Maruyama, Eduardo. Ejecución de honorarios: "Expte. Nº A-71.108/86. Remataré sin base y de contado: una máquina de escribir, Olimpia Internacional; un escritorio enchapado en fórmica de seis cajones; una vitrina para exhibición mercadería de tres estantes; siete macetas de cerámica de

diversos tamaños; cuatro adornos colgantes de bronce, una estantería de bronce con separaciones de vidrio de cuatro estantes para exposición; una estantería metálica con cinco estantes; un televisor blanco y negro portátil, marca mundial. Los bienes pueden ser revisados en mi poder. Forma de pago de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Justo A. Figueroa. Santiago del Estero 669, Tel. 211665.  
Imp. A 12,00 e) 4 al 6-11-86

O.P. Nº 61.797 F. Nº 33.721  
Por: **JUAN A. MARTEARENA**  
Judicial con base: Australes 17.257,77

El día diez de noviembre, a horas 17.00, en mi oficina de calle Tucumán Nº 299 casi esquina Lerma, de esta ciudad, remataré con la base de Australes 17.257,77, dos inmuebles contiguos entre sí, ubicados en calle Córdoba Nº 1514 y Damián Torino, de esta ciudad, denominados parcela 2, manzana 82, sección D, matrícula 9712, y parcela 1, manzana 82, sección D, matrícula 9711; el primero tiene 10 mts. de frente, 49,32 mts. de su lado norte y 48,60 mts. en su lado sud, o sea una superficie de 489,60 mts. cuadrados; el segundo 13,10 mts. de frente, 50 mts. en su lado norte y 49,32 en su lado sud o sea una superficie de 560,16 mts. cuadrados. Edificación: consta de patio que mide aproximadamente 13 x 3,50 mts. con pisos de mosaicos, el resto de tierra, existe una cocina, 10 habitaciones y galerías, seis baños y habitación antibaño donde se encuentra instalada una bomba eléctrica de agua. todo construido en material cocido, techos de chapa fibrocemento y pisos de mosaico. Estado de ocupación: ocupados por don Guillermo Corbalán como locatario, con un contrato de locación que vence en febrero de 1988. Puede revisarse en días hábiles y en horario comercial con previo aviso al suscripto martillero. Condiciones del remate: pago del 30% del precio ofrecido en el acto de la subasta y el saldo debe depositarse judicialmente dentro de los cinco días de aprobada la misma. Comisión del martillero: el 5% del precio en el momento del remate y a cargo del adquirente. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y en El Tribuno. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en el expediente nº 13.572/1977. Hoyos, Simón Agustín vs. Bertonasco, Delfino Luis. Ejecución Hipotecaria.-

Imp. -A- 60,00 e) 31-10 y 3 al 7-11-86

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 61839 F. Nº 33779  
**SAN LUIS**  
Sociedad Anónima

Integrantes de la Sociedad: 1) JOSE ANTONIO CORNEJO, argentino, L.E. Nº 4.036.471,

de 58 años de edad, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Leonor Avalía, domiciliado en calle Deán Funes Nº 568 - Salta; JOSE EDUARDO CORNEJO AVALIA, argentino, D.N.I. Nº 12.958.034, de 29 años de edad, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con María Pía Olsese, domiciliado en calle Los Fresnos Nº 435 - Salta; MERCEDES COR-

NEJO AVALIA DE GUTIERREZ, argentina, D. N. I. Nº 11.944.919, de 28 años de edad, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con Rafael Enrique Gutiérrez, domiciliada en calle Pueyrredón Nº 1088, y MARTA ELENA CORNEJO AVALIA DE TORINO, argentina, D. N. I. Nº 13.844.570, de 26 años de edad, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con Julio Torino Ortiz, domiciliada en calle Deán Funes Nº 550 - Salta.

2) Fecha del Instrumento Público: 16 de setiembre de 1986; autorizada por el Escribano Carlos Marcelo Ovejero, Registro Nº 7, Escritura Nº 151.

3) Denominación: SAN LUIS Sociedad Anónima.

4) Domicilio: calle Deán Funes 570 de la ciudad de Salta.

5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros, o asociada a terceros, a realizar los siguientes actos: a) Agropecuarios y Forestales: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, frutihortícolas, ganaderos y forestales, en inmuebles propios o ajenos; B) Comerciales: 1) Acopio y comercialización de granos, legumbres, maderas y otros productos agrícolas; instalaciones de plantas para el almacenaje, procesamiento, clasificación y fraccionamiento; 2) La importación y exportación de maquinarias, productos, mercaderías forestales, agrícolas y ganaderas, y C) Mandatos y Representaciones: El ejercicio o desempeño de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones referidos a la actividad agrícola, ganadera, forestal y sus accesorios y maquinarias.

6) Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de Ocho mil australes (A 8.000) representado por ochocientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal Diez australes, cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social, se suscribe e integra: 1) Don José Antonio Cornejo, suscribe quinientas sesenta acciones (560), e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de Mil cuatrocientos australes; 2) Don José Eduardo Cornejo Avalía, suscribe ochenta acciones (80), e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de Doscientos australes; 3) Doña Mercedes Cornejo Avalía de Gutiérrez, suscribe ochenta acciones (80), e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de Doscientos australes (A 200), y 4) Doña Martha Elena Cornejo Avalía de Torino, suscribe ochenta acciones (80), e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de Doscientos australes (A 200). lo que hace un total de capital suscrito de Ocho mil australes y un total de capital integrado de Dos mil australes.

8) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis directores titulares, e igual o menor número de directores suplentes.

9) Directorio: El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, quedando constituido: Director Titular y Presidente: Don José Antonio Cornejo; Director Titular y Vicepresidente: Don José Eduardo Cornejo Avalía; Director Titular: Don Rafael Enrique Gutiérrez; Director Titular: Don Julio Torino Ortiz y como Directores Suplentes: Doña Martha Elena Cornejo Avalía de Torino y doña Mercedes Cornejo Avalía de Gutiérrez.

10) Organismo de Fiscalización: Se prescinde del instituto de la Sindicatura.

11) Cierre del Ejercicio: El día treinta de junio de cada año.

12) Duración: 99 años.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria - Salta, 4 de noviembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria. Imp. A 45,- e) 5-11-86

O. P. Nº 61836

F. Nº 33761

#### CIRCULO NORTE S. R. L.

Lugar y fecha: 16 de setiembre de 1986.

Socios: PEDRO BERNARDO COSTANTINO, argentino, casado, comerciante, de 73 años de edad, L. E. Nº 0.146.924, con domicilio en calle Sucre Nº 796 de la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre; ALFREDO HUGO GROSSO, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad, D. N. I. número 13.297.515, con domicilio en calle Prado número 492 de la ciudad de Catamarca; RICARDO COSTANTINO, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, L. E. Nº 4.746.169, con domicilio en calle Sucre Nº 796 de la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, y JULIO ALBERTO FERNANDEZ, argentino, soltero, comerciante, de 44 años de edad, L. E. Nº 7.260.179, con domicilio en calle Balcarce Nº 39, 2º piso, Departamento B de esta ciudad de Salta.

Denominación: CIRCULO NORTE S. R. L.

Domicilio: Zuviría Nº 207 de esta ciudad de Salta.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la actividad Mandataria, siendo comprensiva de la misma la administración de consorcios; administración de inmuebles comerciales; mandatos sobre pagos de impuestos y tributos en general; administración de fondos y adquisición de automotores para sus mandantes.

Duración: La duración será de veinte (20) años, contados desde la fecha del presente contrato.

Capital Social: El capital social inicial se fija en la suma de Australes ocho mil (A 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas de Australes cien (A 100) cada una, que los socios suscriben e integran el cincuenta por ciento (50%) en efectivo, existiendo como plazo máximo para complementar la integración del porcentual suscrito el término de ciento ochenta días (180) a partir de la firma del presente contrato.

Directorio: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes la representarán legalmente y ejercerán su dirección y administración en el carácter de Gerentes. Para actuar en la compra, venta, constitución de gravámenes y todo acto relacionado con bienes muebles o inmuebles y todo otro bien registrable; el uso de la firma será en forma conjunta de todos los socios. Para actos del giro normal, el uso de la firma deberá ser con la indicación de su cargo y la mención de "Círculo Norte S.R.L.", gozando en tales casos de las facultades generales de la administración.

CERTIFICO que por la presente, autorizo la publicación del referido edicto. — Secretaría - Salta, 14/10/86. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.  
Imp. A 22,- e) 5-11-86

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O. P. Nº 61775 F. Nº 33687  
**INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA**  
S. A. I. C. I. F. A  
CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los señores accionistas de Industria local de Avenida Chile Nº 1369/71 - Salta, Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., en

ciudad, para el día 27 de noviembre de 1986 a las 19 horas, a Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Complementarias, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio Nº 15 cerrado el 30 de junio de 1986.
- 3º Aprobación del Revalúo Contable practicado conforme al Decreto Ley Nº 19742/72, inclusión en el Balance y su capitalización dentro del quintuplo.
- 4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
- 5º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, octubre 29 de 1986

**EL DIRECTORIO**

Imp. A 40,-

e) 30-10 al 5-11-86

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 61825 F. Nº 33739  
**ASOCIACION DE PLASTICOS DE SALTA**  
Convocatoria a asamblea general ordinaria  
A.P.Sa.

Se convoca a los señores de la Asociación de Plásticos de Salta, a la asamblea general ordinaria, que en cumplimiento a las prescripciones legales y estatutarias, realizará el día 6 de diciembre a hs. 18 en el Museo de Bellas Artes, calle La Florida 20, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros de gastos y re-

cursos, del ejercicio económico correspondiente al período 1985/1986 e informe del Organó de Fiscalización.

- 3º Renovación de sus autoridades: Miembros de la nueva comisión directiva.

**LA COMISION DIRECTIVA**

Imp. A 4,80.

e) 4 y 5-11-86

**RECAUDACION**

O. P. Nº 61838

Saldo anterior	A 29.136,28
Recaudación día 4-11-86	A 244,96
<b>TOTAL</b>	<b>A 29.381,24</b>